Diputació de Castelló

LÓPEZ LLORENTE, CASIMIRO (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: 4ed272c79330f238d281c6ca65ee2d69

Marta Barrachina Mateu (2 de 3)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: 275360898276 0de8b5689f3d24bdcf03d

Manuel Pesudo Esteve (3 de 3)
EL SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 25/10/2023
HASH: 54e86e6e6f6e6c7e69ed8d598eff9dc3

CONVENIO DE COLABORACIÓN LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA RELATIVA A LA REHABILITACIÓN DEL SANTUARIO DE SAN JOAN DE PENYAGOLOSA

En Castellón, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte, Dña Marta Barrachina Mateu, Ilustrísima Presidenta de la Diputación Provincial de Castelló, que interviene en nombre y representación de esta, facultad para la firma de este convenio marco en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por el Pleno de 24 de octubre de 2023, en conformidad con el que dispone el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y asistida por el secretario general de esta corporación, el Sr. Manuel Pesudo Esteve, en el ejercicio de las funciones de fedatario público que le atribuye el artículo 92.bis).1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Y de otra parte, Casimiro López Llorente, obispo de la Diócesis de Segorbe-Castelló, nombrado el 25 de abril de 2006, por el sumo pontífice Benedicte XVI, el cual tomó posesión canónica públicamente y notoria el día 23 de junio del mismo año a la catedral-basílica de Segorbe, en representación de la Diócesis de Segorbe-Castelló, en virtud de las facultades que le concede el Código de Derecho Canónico de 1983 y, más concretamente, los cánones 373, 381 & 1 y 391.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen la capacidad para otorgar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

La Constitución Española, en su artículo 46, reconoce el derecho a la conservación del patrimonio artístico como uno de los principios rectores de la política social y económica. Así mismo, señala que «los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico,cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, sea qué sea el régimen jurídico y la titularidad».
Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobado mitjan Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio y modificado mitjan la Ley Orgánica 1/2006, en su artículo 12, mandata en la Generalitat a velar por la protección y defensa del patrimonio histórico de la Comunidad Valenciana, atribuyendo a la Generalitat, de acuerdo con el artículo 49, la competencia exclusiva sobre el patrimonio histórico.

A su vez, la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat Valenciana, del Patrimonio Cultural Valenciano contiene en su título VI medidas de fomento del patrimonio cultural dirigidas a compensar los titulares de bienes del patrimonio cultural de las limitaciones que la ley los impone, estableciendo la consiguiente obligación de la administración de cooperar al sostenimiento de las cargas que la naturaleza cultural de estos bienes comporta para sus propietarios cuando estas actividades de fomento sean llevadas a cabo por los propios particulares.

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023

Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 26

Diputació de Castelló

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) el ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente, así como la conformidad de la Generalitat plasmada en el Convenio marco de colaboración para la recuperación y rehabilitación del Santurario San Joan de Penyagolosa.

b) Asimismo el presente convenio se desarrolla en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el trienio 2023-2025, en el que se fijan para el Área de Cultura como objetivos estratégicos la promoción y difusión de la cultura en todos sus ámbitos y el apoyo a las iniciativas ciudadanas que desarrollan proyectos de ámbito cultural y que persigan como objetivos el fomento de la actividad cultural de nuestra provincia, contribuyendo a sus objetivos del siguiente modo:

- Apostando por la transversalidad y cooperación en los proyectos culturales, adecuación al territorio, equilibrio entre contemporaneidad y tradición, vanguardia y cultura popular.
- Permitiendo la igualdad en el acceso a la creación y disfrute de todas las expresiones culturales.

c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2023, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

El santuario de San Juan de Penyagolosa, dedicado a San Juan Baptista y en Santa Bàrbara, está declarado Bien de Interés Cultural y Monumento Histórico Artístico de acuerdo con el que figura en el BOE del 16-07-1979, constituyendo un valiosísimo elemento del patrimonio histórico y cultural de las comarcas de Castelló que acoge año tras año una de las manifestaciones culturales y religiosas más singulares de nuestro País, como son el conjunto de peregrinaciones desde los municipios de Useras, Culla, Chodos, Vistabella y Puertomingalvo.

Este santuario, propiedad de la Diócesis de Segorbe-Castelló y situado en el término de Vistabella del Maestrat, en la comarca de l'Alcalatén, está formado por un conjunto de edificaciones que tiene su origen a finales del siglo XIV, si bien el núcleo principal del cual fecha del siglo XVI mientras que la iglesia actual fue edificada en el siglo XVIII, encontrándose este conjunto patrimonial enclavado en el Parque Natural del Penyagolosa, que representa un hito geográfico de primer orden y un elemento cultural destacado del pueblo valenciano.

Desde hace algún tiempo el Santuario de San Juan de Penyagolosa permanece cerrado a la ciudadanía como consecuencia del deteriorado estado en que se encuentra el inmueble, siendo necesaria una rehabilitación integral de este a fin de poder preservar el valor patrimonial del mismo y, a la vez, permitir su utilización por la ciudadanía y la prestación de los servicios de hostería que venía ofreciendo a todos los que se acercan a este emblemático lugar.

Conociendo la voluntad del Obispado de la Diócesis de Segorbe-Castelló de acometer las obras de restauración y dinamización de este conjunto arquitectónico, la Consellería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, junto con la Diputación de Castelló y el propio Obispado de Castelló Segorbe subscribieron en fecha 11 de junio de 2021 **convenio marco de**

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023

Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 26

colaboración para la recuperación y rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa.

El objeto del mencionado convenio marco es el de establecer las pautas de actuación y colaboración entre las tres instituciones a fin de llevar a cabo la rehabilitación y restauración del conjunto patrimonial del Santuario de San Juan de Penyagolosa. En este sentido, tanto la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana como la Diputación Provincial de Castelló manifestaron su voluntad de financiar las obras para su rehabilitación y conservación, favoreciendo y promocionando así la realización de actas de culto, actividades turísticas y culturales, la utilización de la hostería y la dinamización del conjunto histórico y su entorno natural.

Por su parte, la cláusula segunda del mencionado convenio marco de colaboración establece que «El desarrollo de las actuaciones requerirá, para cada uno de los ejercicios presupuestarios durante los que despliega vigencia este convenio marco, la suscripción de convenios singulares mediante los que se articulará la financiación que las Administraciones firmantes destinarán a la restauración y rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa, de acuerdo con las condiciones que sean determinadas y concretadas en cada convenio, llevando anexado cada uno, un cuadro específico de actuaciones a financiar por parte de la Consellería y la Diputación en cada ejercicio presupuestario.

Así mismo, señala esta cláusula segunda que «La financiación de cada Administración, en cada ejercicio presupuestario, responderá de la parte de ejecución material y justificación individual que se realice, y de las actuaciones plasmadas en el anexo de actuaciones de cada uno de los convenios subscritos, y en los términos y condiciones que se especifican».

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2 a), dispone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, recoge en su artículo 15 el procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, que se concretarán en el Plan estratégico de subvenciones, rigiéndose por el convenio a través del cual se canalicen.

De acuerdo con el anterior, la Diputación de Castelló y el Obispado de Segorbe-Castelló acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.Objeto y calificación a efectos de las ayudas de estado.

El Santuario de San Juan de Penyagolosa está situado en el término municipal de Vistabella del Maestrat, a 10 km de la población en dirección sudeste. Es un espacio natural protegido, formado por un conjunto de edificaciones todas ellas comunicadas entre sí y situadas en torno a un patio interior. A grandes rasgos, se podría dividir en varios cuerpos: iglesia, sacristía y sala exvotos, hostería y restaurante, cocina, salas de usos múltiples y vivienda del rector.

Las construcciones se encuentran en un estado de conservación deficiente, presentando un severo cuadro patológico caracterizado por lesiones como por ejemplo filtraciones de agua en las cubiertas, lesiones en elementos de madera y en menajes exteriores, daños en pavimentos,

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 26

instalaciones obsoletas y existencia de elementos impropios.

El presente convenio singular se subscribe con el fin de desarrollar durante el ejercicio de 2023 la colaboración acordada entre la Diputación de Castelló y el Obispado de Segorbe-Castelló, en virtud del convenio marco al cual se ha hecho referencia en la parte expositiva de este documento.

En este sentido, el presente convenio singular **tiene por objeto subvencionar las obras de restauración y rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa** que figura en detalle como ANEXO y dirigidas a rehabilitar los edificios corrigiendo todas las patologías existentes, de forma que se consiga poner en valor el conjunto monumental y crear una zona de albergue, que pueda dar servicio a las posibles visitas al Santuario, siendo los gastos a subvencionar los siguientes, dentro de los que se tiene previsto ejecutar en la anualidad 2023:

Presupuesto ejecucion por contrata con IVA (*)	(máx previsto ejecutar en la anualidad 2023 = 1.949.816,00
HONORARIOS (*)	67.316,83 €
TOTAL 2023	**2.017.132,83 €**

ARQUITECTO D. O.	26.492,78 €
APAREJADOR D.E.M. + C.S.S.	27.481,20 € +3.297,74€
CONTROL DE CALIDAD	6.708,26 €
DIRECCION OBRA INGENIERIA	2.856,45 €
ARQUEOLOGIA	480,40 €
TOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	**67.316,83€**

En relación al presupuesto total de **2.017.132,83 €** para el ejercicio 2023, corresponderá una aportación de 881.563,00€ a la Diputación de Castellón y una aportación de 1.163.836,00 € a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana.

(*) Serán subvencionables los siguientes gastos previstos para la anualidad 2023, por importe global de **2.017.132,83 €** y por el importe máximo que a continuación se detalla:

- Obras: **1.949.816,00** € (importe máximo previsto ejecutar en la anualidad 2023)

- Honorarios: **67.316,83 €**

En fecha 1 de julio de 2021 la Delegación de Patrimonio Cultural del Obispado Segorbe-Castellón solicitó tres ofertas económicas a tres empresas, con remisión del proyecto para su estudio. Dichas solicitudes constan en el expediente así como la recepción por las mismas.

En fecha 21 de septiembre de 2021, se firma el Acta de adjudicación de las obras de rehabilitación del Santurio de San Joan de Penyagolosa, mediante acta de reunion en la que asiste el Vicario General, el Económo diocesano, el Delegado de Patrimonio, el Arquitecto diocesano y el técnico de patrimonio. Estudiadas las ofertas presentadas por los licitadores se

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 26

acuerda adjudicar el contrato a favor de la empresa ARKO10 OBRAS Y SERVICIOS DE LEVANTE S.L. por un importe de 3.875.910,99 €, siendo ésta la oferta más económica.

En fecha 27 de octubre de 2021 se firma el contrato con la empresa adjudicataria de las obras, copia del mismo se adjunta al expediente, junto con el cuadro de actuaciones a realizar.

En fecha 26 de noviembre de 2021 se emite informe favorable del proyecto básico por la Oficina de Supervisión de proyectos de la Diputación de Castellón, con un presupuesto de ejecución por contrata 4.489.032,33 €, iva incluido.
En fecha 15 de diciembre de 2022 se emite informe favorable al proyecto modificado por la Oficina de Supervisión de proyectos de la Diputación de Castellón con un presupuesto de ejecución por contrata 3.875.910,99€, IVA incluido.

En sesión plenaria de fecha 19 de abril de 2022, se aprueba el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación de Castellón y el Obispado de la Diocesis de Segorbe-Castellón, para la rehabilitación del Santuario de San Joan de Penyagolosa para el ejercicio 2022.
Posteriormente y visto el retraso sufrido en la ejecución de las obras respecto a la programación inicial prevista, debido a circunstancias descritas en el informe del Director de obra de fecha 14 de noviembre de 2022, se aprueba en sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 2022 el proyecto modificado y se modifican las claúsulas primera, cuarta quinta, definiendo los nuevos importes que surgen con las modificaciones aprobadas para dicha anualidad.

En fecha 18 de mayo de 2023 se emite informe favorable a la modificación del proyecto por la Oficina de supervision de proyectos de la Diputación de Castellón, que conlleva una actualización del presupuesto, estableciendose en un Presupuesto de Ejecución Material de 3.154.884,70€, lo que supone un Presupuesto de Ejecución de Contrata IVA incluido de 4.542.718,48 €.

Se adjunta anexo con cuadro específico de las actuaciones ejecutadas en 2022 y a ejecutar en 2023 y 2024.

La presente ayuda NO se considera Ayuda de estado por NO cumplirse los requisitos de la Comunicación de Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la UE.

SEGUNDA. BENEFICIARIO.

El Obispado de Segorbe-Castelló tendrá la condición de entidad beneficiaria de la subvención que se instrumenta a través de este convenio, en conformidad con el que establece el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Según la documentación obrante en el expediente, en el beneficiario no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el articulo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que impiden tener tal condición.

TERCERA. Actividades o programas subvencionables

El presente convenio singular tiene por objeto subvencionar las obras de restauración y rehabilitación del Santuario de San Juan de Penyagolosa que figura en detalle como ANEXO y

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 26

dirigidas a rehabilitar los edificios corrigiendo todas las patologías existentes, de forma que se consiga poner en valor el conjunto monumental y crear una zona de albergue, que pueda dar servicio a las posibles visitas al Santuario

CUARTA. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos previstos para la anualidad 2023, por importe global de **2.017.132,83 € € €** y por el importe máximo que a continuación se detalla, siempre que estén realizados (pagados según el Art. 31 de la LGS), hasta el 20 de diciembre de 2023.

En concreto se consideran subvencionables las siguientes categorías de gasto, según el detalle de cuantías que constan en el **ANEXO I:**

- Obras: 1.949.816,00€ (importe máximo previsto ejecutar en la anualidad 2023)

- Honorarios: **67.316,83€**: €

Se considerará **gasto realizado** el que haya sido **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores (por descubiertos) de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTA.- Cuantía de la subvención, importe de gasto subvencionable y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de 881.563,00 €, siendo el 43,70% del gasto máximo subvencionable cifrado en **2.017.132,83 €** €.

Consecuentemente la Diputación de Castellón, al igual que la Consellería de Educación, Deporte y Cultura, se comprometen a financiar en el ejercicio 2023 :

*Diputación de Castellón : 881.563,00€
*Consellería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana: 1.163.836,00 €

Conforme a a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar estas subvenciones con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza normativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputará a la aplicación presupuestaria 33618.7800429 «Rehabilitación Santuario de San Juan de Penyagolosa» del

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 26

presupuesto para el ejercicio 2023. Queda contabilizada la retención de crédito con el nº RC 1492

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2023, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA. Solicitudes : plazo, lugar y documentación

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente **documentación:**

a) CIF del solicitante, NIF del representante y Estatutos debidamente **inscritos en el Régistro Público** correspondiente, con constancia de que el objeto social es adecuado al de las presentes bases.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante **declaración responsable** , según modelo adjunto en **ANEXO II.**

Siendo que la subvención supera el importe de 3.000,00 €, el interesado ha adjuntado los certificados correspondientes. No obstante, se entiende que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**
El presupuesto de gastos deberá referirse al total de la actividad subvencionada, **diferenciando los gastos subvencionables de los no subvencionables,** y especificando la clasificación de categorías de unos y otros. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura final de todos los gastos

En el bloque de gastos subvencionables se computarán TODOS los gastos de la actividad que resultan encuadrables en la clasificación de categorías de gasto configurados como subvencionables.

El importe del total de gastos subvencionable coincidirá con el importe a justificar que se fijará en el acuerdo de concesión de la subvención.

Se detallarán los **ingresos** que financien la actividad objeto de subvención de la presente convenio, indicando su importe y procedencia , otras subvenciones concedidas,

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 26

detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros.

El solicitante queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

e) Acreditación de que el solicitante no realiza actividad económica por la que tenga que estar dada de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.

Su cumplimiento se ha realizado mediante **declaración responsable** según modelo adjunto **(ANEXO IV)**

Al tratarse de una subvención de importe superior a 3.000,00 € ,se ha adjuntado el **certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores** correspondiente.

Se ha acreditado que el solicitante **NO** se considera persona jurídica distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, **sujeta a la Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales", así como de que **NO se considera "empresa** y que los **gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención NO incurren en sus operaciones comerciales",** todo ello según declaración responsable de los **ANEXOS V a y V b**.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a las subvenciones objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El **procedimiento** de concesión de la presente subvención ha sido la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 26

LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y ha emitido propuesta de resolución que se ha convertido en definitiva.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse al Pleno, que ha aprobado la concesión de la subvención.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cultura, Deportes, Restauración y Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiario

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el **art. 14 de la LGS**, entre las que se encuentran:

a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas , ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión

f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

g) Insertar en lugar destacado la imagen corporativa de la Diputación de Castellón en la elaboración de carteles, folletos y demás cartelería publicitaria que realice la organización.

h) Remitir a la Diputación el programa de desarrollo de los trabajos cuando se produzca la adjudicación de la obra.

i) Ejecutar las obras previstas en el cuadro específico de actuaciones que figuran en el anexo a este convenio y que se corresponden con la parte de las obras de rehabilitación a realizar en el 2023.

j) Supervisar cualquier incidencia que se produzca en la ejecución del contrato.

k) Poner, desde el inicio de las obras hasta su total finalización, un cartel informativo que indico que se trata de una intervención subvencionada por la Diputación de Castelló.

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 26

l) Gestionar y obtener las licencias necesarias para la realización de la obra, siendo por cuenta del Obispado de Segorbe-Castelló los gastos que puedan ocasionarse para la tramitación de las licencias, tributos y permisos que, en su caso, se necesitan para la realización de la intervención objeto de subvención.

m) Asumir la responsabilidad de cualquier orden que se derive de la ejecución de esta inversión, como promotora y ejecutora de esta.
n) Cumplir en su calidad de entidad beneficiaria con las otras obligaciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, el beneficiario está obligado a **poner de manifiesto cualquier alteración** de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, para su autorización administrativa.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 1**0 de noviembre de 2023**, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efecto de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA. Abono de la subvención

Se realizarán pagos fraccionados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación del total de la obra realizada, según los plazos establecidos en la cláusula décimosegunda para las justificaciones parciales, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el art. 34.4 de Ley General de subvenciones. Todo ello sin perjuicio de la obligación del beneficiario de adicionalmente justificar la finalización total de la obra, según el proyecto supervisado, hasta el 20 de diciembre de 2024.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, yi en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad beneficiaria se encuentra eximida del requisito de aportación de garantías por los pagos a cuenta motivado por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los resultados previstos, se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con justificantes de gasto, en los siguientes plazos:

a) hasta el 30 de octubre de 2023 respecto de los gastos subvencionables realizados hasta el 15 de septiembre de 2023.

b) hasta el 20 de diciembre de 2023 respecto de los gastos subvencionables restantes.

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 26

Todo ello sin perjuicio de la obligación del beneficiario de adicionalmente justificar la finalización total de la obra, según el proyecto supervisado, hasta el 20 de diciembre de 2024, mediante la presentación del resto de certificaciones de obra ejecutadas, que se remitirán a la Oficina técnica para su supervisión, y el acta de recepción.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

DECIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto,** conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).
El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será :

a) hasta el 30 de octubre de 2023 respecto de los gastos subvencionables realizados hasta el 15 de septiembre de 2023.

b) hasta el 20 de diciembre de 2023 respecto de los gastos subvencionables restantes.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: https://dipcas.sedelectronica.es/.

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago del gasto subvencionable en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

a) MEMORIA DE ACTUACIONES evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las obras realizadas financiadas con la subvención, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón,** al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

b) MEMORIA ECONÓMICA con:

b.1) La totalidad de gastos e ingresos ejecutados de la actividad subvencionada, diferenciando entre **gastos subvencionables y no subvencionables**, clasificados según las categorias que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, según el modelo que consta en el **ANEXO VI.**

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 26

b.2) La relación numerada correlativa de todos y cada uno de los **documentos justificativos del gasto subvencionable** que se aporten, con especificación de, al menos, el concepto, proveedor, fecha de emisión, importe total, subvencionable e imputable a la subvención, fecha y forma de pago. Dicha relación se agrupará según las categorias de gasto que constan en el presupuesto de la solicitud o su posterior modificación, a los efectos de la detección de posibles desviaciones entre el gasto ejecutado y el presupuestado en la solicitud o posteriores modificaciones, y deberá totalizar como mínimo, el importe del gasto subvencionable a justificar detallado en el acuerdo de concesión de la subvención, a efectos de la determinación final del importe de la subvención (RLGS, art. 32).

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado de la Diputación de Castellón,** al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

Deberá acompañarse en una declaración responsable sobra la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible., según modelo que consta en el Anexo III.

b.3) La **relación detallada de todos los ingresos** que financian la actividad subvencionada (otras subvenciones concedidas, detallando importe y órgano concedente, ingresos generados por la propia actividad, fondos propios, y otros) con el fin de acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Se reflejará en el **modelo de cuenta justificativa oficial normalizado** de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior_a los gastos justificados.

b.4) Documentos justificativos del gasto y pago

b.4.1) Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los **gastos subvencionables realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Las facturas irán acompañadas de sus respectivas certificaciones de obra firmadas por el director facultativo y la empresa contratista que realiza la obra
La justificación de los honorarios se realizará mediante factura emitida por el profesional correspondiente, así como documentación acreditativa del pago.
Las certificaciones de obra junto con las facturas se remitirán a la Oficina Técnica para su supervisión.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 26

compulsa.

Los justificantes de gasto acreditativos del presupuesto total de los gastos subvencionables, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- La traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- Justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en €.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

En los casos de inversión del sujeto pasivo a efectos del IVA, como son las operaciones de adquisición de bienes o servicios a personas o entidades no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto, el beneficiario deberá aportar el justificante de la liquidación del mencionado impuesto, al margen de la factura inherente a tal adquisición.

En caso de **facturas o justificantes de gasto sujetos a retención de IRPF o IRNR** se deberá adjuntar el correspondiente modelo tributario, así como su justificante de pago a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) de las retenciones practicadas para poder subvencionar los importes retenidos.

Adicionalmente, en el caso de que el **gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores**, hay que tener en cuenta el art. 16.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Castellón, de modo que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor (contratos de valor estimado, es decir sin incluir el IVA, inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En la justificación deberá aportarse:

a) La solicitudes de ofertas, en las que deberá constar el detalle de:

- la fecha de recepción por el proveedor

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 26

- la obra, servicio o suministro a ofertar, que debe ser homogéneo para todas ellas, haciendo referencia, en su caso, al proyecto supervisado por la Diputación, con la especificación de que la oferta no podrá alterar los precios unitarios supervisados, por lo que en caso de baja se aplicará de forma proporcional a todos ellos.

b) Las ofertas presentadas, en las que deberá constar el detalle de la fecha de recepción por el beneficiario.

c) Memoria acreditativa motivadora de la elección entre las ofertas presentadas, que deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b.4.2) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

Los **justificantes de pago** acreditativos de los gastos subvencionables, deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

a) Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

b) O, en su caso, mediante recibí (ver modelo del **ANEXO VII**) del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del **pago de los importes igual o superiores a 1.000,00 €** o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, según la modificación operada por la Ley 11/2021 de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164. del Consejo de 12 de julio de 2016, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Por lo que respecta al **plazo de pago**, con carácter general, se considera gasto realizado el **efectivamente pagado con anterioridad a la finalización** del periodo de **justificación.**

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando se **incumpla el plazo de pago aplicable con carácter general (es decir, aplicable a pagos realizados en fecha posterior a la finalización del plazo de justificación, pero no a**

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 26

incumplimientos del plazo de pago de operaciones comerciales) se aplicarán los criterios de graduación contenidos en la ordenanza General de Subvenciones, consistentes en el siguiente detalle de cuantía de pérdida de derecho a cobro de la subvención:

a) Si el retraso es entre 1 y 15 días naturales: 1% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 1.500,00 €.

b) Si el retraso es superior a 15 días naturales y no supera un mes: 3% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso, con un máximo de 4.500,00 €.

c) Los retrasos superiores a un mes pero no a los dos meses: 50% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

d) Los retrasos que superen el plazo de dos meses supondrán la pérdida del derecho a cobro del 100% de la subvención imputable al gasto realizado con retraso.

El el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre al ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

El beneficiario estará obligado justificar la finalización total de la obra, según el proyecto supervisado, antes del **20 de diciembre de 2024,** mediante la presentación del resto de certificaciones de obra ejecutada, que se remitirán a la Oficina técnica para su supervisión, y el acta de recepción.
En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 26

incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA. Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a lapropuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.
Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excma. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10 €.

DECIMOQUINTA. Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausurado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en las presentes bases, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Castellón , aprobada en sesión plenaria de fecha 23 de noviembre de 2021 (BOP nº 10 de 22 de enero de 2022).

DECIMOSEXTA. Vigencia

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 26

El convenio singular se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMOSEPTIMA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por el órganos que corresponda de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

DECIMOCTAVA: Protección de datos personales

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención. La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 26

primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente cláusula.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ

EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE SEGORBE-CASTELLÓ

El SECRETARIO GENERAL DE LA DIPUTACIÓ DE CASTELLÓ

(Documento firmado electrónicamente)

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023

Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 26

Diputació de Castelló

ANEXO I

PRESUPUESTO

CONVENIO DE SANT JOAN DE PENYAGOLOSA AÑO 2023 _____

Si el IVA es DEDUCIBLE, el presupuesto se presentará **IVA excluido**, al no tratarse de gasto efectivo para la entidad

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD	
GASTOS SUBVENCIONABLES	
Concepto	**Importe**
PAGOS CORRESPOPNDIENTES AL EJERCICIO 2023 EN LA RESTAURACIÓN DE SANT JOAN DE PENYAGOLOSA, DIR. OBRA, DIREC. ARQUITECTO TENICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD, LEGALIZACIONES ELECTRICAS, CLIMATIZACÓN, ETC.	2.017.132,83 €
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES	**2.017.132,83 €**
GASTOS NO SUBVENCIONABLES	
Concepto / *Concepte*	**Importe**
....	0,00 €
TOTAL GASTOS NO SUBVENCIONABLES	0,00 €
TOTAL DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD	**2.017.132,83 €**

INGRESOS TOTALES QUE FINANCIAN LA ACTIVIDAD	
Concepto	**Importe**
Subvención solicitada a la Diputación	881.570,00 €
Otras subvenciones (con detalle del importe y del ente concedente)	1.135.562,83 €
Fondos propios	
Aportaciones	
Ingresos actividad	
Otros	0,00 €
TOTAL DE INGRESOS DE LA ACTIVIDAD	**2.017.132,83 €**

Castelló,11 DE Julio de 2023.

Signat:

DIÒCESIS D SEGORBE-CASTELLÓN Ecónomo Diocesano

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD8MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 26

Diputació de Castelló

Diputació de Castelló

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SS, REINTEGRO Y NO INCURSIÓN EN PROHIBICIÓN

D./Dª VICENTE GOMEZ AGOST *, con D.N.I* 18.896.171-S *, en calidad de* ECONOMO *de la entidad/club* OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLON *., con CIF* R-1200015-D *y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a* REHABILITACION DE SANT JOAN DE PENYAGOLOSA

DECLARA: *Que la entidad* OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLON *con CIF.*R-1200015-D *:*

- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias (según el artículo 18 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la LGS) y con la Seguridad Social, así como de reintegro de subvenciones, teniendo en cuenta que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Diputación provincial de Castellón y sus entes dependientes se hará de oficio, mediante el oportuno certificado de la Tesorería provincial.

- No incurre en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Todo ello en los términos del art. 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

** Ley 39/2015 art. 69.1: A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.*

Firmado, en Castellón *, a* 10 *de* Mayo *de* 2023 *.*

D./Dª. VICENTE GOMEZ AGOST

DIÓCESIS DE SEGORBE-CASTELLÓN Ecónomo Diocesano

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023

Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 26

Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 26

NIF. 18896171S en calidad de ECÓNOMO DIOCESANO .de

la entidad OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN

CIF R1200015D a los efectos previstos en la convocatoria/convenio

nominativo de colaboración RESTAURACIÓN SANTUARIO DEL PENYAGOLOSA

DECLARA: Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención/el convenio referido, tiene la naturaleza de (señalar con un aspa la opción correcta):

	Soportado deducible (no constituye gasto para el beneficiario)
X	Soportado no deducible (sí constituye gasto para el beneficiario)

ANEXO III

En CASTELLÓN DE LA PLANA a 19 de OCTUBRE .de 20.23

Firmado por ***9617** VICENTE GOMEZ (R: ****0015*) el día 19/10/2023 con un certificado emitido por AC Representación

Firmado: VICENTE GÓMEZ AGOST

(Sello de la entidad)

Diputació de Castelló

Diputació de Castelló

Diputació de Castelló

Cultura

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D./Dª VICENTE GÓMEZ AGOST *, con D.N.I* 18.896.171-S *, en calidad de* ECÓNOMO *de la entidad/asociación* OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN *, con CIF* R-1200015-D *, y a los efectos de la Convocatoria de subvenciones destinadas a* RESTAURACION SANT JOAN DE PENYAGOLOSA

***DECLARA** que (señalar con un aspa la opción correcta):*

A) SÍ (*) ☐ */ NO* ☑ *realiza actividad/es económica/s en las que se ofrezcan al mercado bienes o servicios con efectos en los intercambios y la competencia, según considera la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a saber:*

- dentro de las comprendidas en el Certificado del Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
- por las que ofrece bienes o servicios en un determinado mercado.
- con efectos en los intercambios y la competencia.

B) ( ) De SÍ realizar la/s anterior/es actividad/actividades económica/s:*

- *SÍ* ☐ */ NO* ☐ *se encuentran entre las mismas las actividades subvencionadas.*
- *SÍ* ☐ */ NO* ☐ *existe una separación contable entre las actividades económicas y las actividades subvencionadas*

Firmado en Castellón *, a* 10 *de* mayo *de* 2023 .

D./Dª VICENTE GÓMEZ AGOST

DIÓCESIS DE SEGORBE-CASTELLÓN Ecónomo Diocesano

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023

Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 26

Diputació de Castelló

ANEXO V.a)

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO PREVISTOS EN LA LEY 3/2004 DE MEDIDA DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES (LGS art. 13.3 bis)

D./Dª....VICENTE GÓMEZ AGOST....., con D.N.I 18896171S.., en calidad de ....ECONOMO DIOCESANO..... de la entidad/asociación .....OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLON., con CIF ..R-1200015-D..... , y a los efectos del convenio REHABILITACION DEL SANTUARIO DE SANT JOAN DE PENYAGOLOSA

DECLARA: *Que la entidad.....OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN.....con CIF....R-1200015-D.....*

NO *se considera "persona física o jurídica, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, sujeta a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales".*

Se acompaña la siguiente documentación acreditativa de que no se dan las condiciones para tal consideración (elegir la que proceda) por ser el solicitante una ***persona jurídica sin ánimo de lucro****:*

- X *Certificado de la AEAT que acredite su sujeción al régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos regulado por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativo sy de los incentivos fiscales al mecenazgo.*
- *Sus estatutos, debidamente inscritos en el registro oficial que corresponda.*
- *Certificado del registro oficial que corresponda.*

Firmado, en ...Castellón....., a 28 de .....septiembre..... de.....2023.....

D./Dª.....VICENTE GÓMEZ AGOST.....

DIOCESIS D SEGORBE-CASTELLÓN Ecónomo Diocesano

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 26

Diputació de Castelló

ANEXO V.b)

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONSIDERACIÓN DEL BENEFICIARIO COMO EMPRESA Y GASTOS SUBVENCIONABLES COMO INCURRIBLES EN OPERACIONES COMERCIALES (LGS art. 31.2 párrafo 2º)

D./Dª.....VICENTE GÓMEZ AGOST....., con D.N.I 18896171-S...., en calidad de ECONOMO DIOCESANO..... de la entidad/asociación .....OBISPADO DE SEGORBE-CASTELLÓN....., con CIF ....R-1200015-D..... , y a los efectos del convenio REHABILITACIÓN DEL SANTUARIO DE SANT JOAN DE PENYAGOLOSA.....

DECLARA que, a los efectos del art. 31.2 párrafo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la entidad solicitante de la subvención **NO** *"se considera empresa y los gastos subvencionables de la actividad para la que solicita la subvención incurribles en sus operaciones comerciales".*

Consecuentemente a los **gastos subvencionables justificados NO** les es **aplicable** el requisito de que sean abonados en los **plazos de pago** previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la **Ley 3/2004**, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en sus operaciones comerciales.

Firmado, en ....Castellón....., a 28. de ....septiembre..... de 2023.....

D./Dª.....VICENTE GÓMEZ AGOST.....

DIOCESIS DE SEGORBE-CASTELLÓN Ecónomo Diocesano

CONVENIOS
Número: 2023-0088 Fecha: 25/10/2023
Cód. Validación: 7HXCLAFFSGD9MWEF6TSSAJFKX
Verificación: https://dipcas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 26